"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Visto el oficio 22776/2017 que contiene el auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete dictado por el Juez Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1232/2017-IV, promovido por la Consejera General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, en contra del acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; en atención a su contenido, se provee:

En el oficio referido, la precitada Autoridad Federal informa a esta responsable, que la sentencia que concedió el amparo ha causado ejecutoria y requiere se dé cumplimiento, en sus términos.

En la parte conducente de la ejecutoria citada señala, en lo que interesa:

Consideraciones que concluyeron con los siguientes resolutivos:

"1. Deje insubsistente la resolución reclamada de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dicta en el expediente 16/2017, en la cual se negó otorgar el registro correspondiente al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura.

2. Dicte otra resolución en la cual, para otorgar el registro al Sindicato quejoso, deje de exigir a éste que exhiba las renuncias correspondientes al sindicato al cual se encuentran afiliados los trabajadores que agremia, al no ser un requisito exigido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para otorgar un registro sindical, esto es, deberá limitarse a analizar si en el caso se cumplen o no los requisitos establecidos en los artículos 67, 71 y 72 de dicha ley.

3. De no existir algún otro motivo distinto al destacado en párrafos precedentes, otorgue el registro correspondiente al sindicato quejoso."

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, **en estricto cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo 1232/2017-IV,** el Pleno del Tribunal Federal de

Conciliación y Arbitraje, **deja insubsistente el acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete** y procede a dictar otro, en los siguientes términos:

Visto el escrito y anexos recibidos el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, suscrito por Rocío Álvarez Lorenzana y Carlos Barajas González, quienes se ostentan como Consejera General y Consejero de Organización del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, mediante el cual solicitan el registro de la organización sindical referida.

Con fundamento en los artículos 124 fracción III, 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:

Para lo cual exhibe por duplicado las constancias que a continuación se señalan:

a).- Acta Constitutiva celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en la que se advierte: la constitución del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura; y la aprobación de los Estatutos que habrán de regir su vida interna;

b).- Ejemplar del Estatuto que regirá su vida interna;

c).- Veintitrés cédulas de afiliación al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura;

d).- Veintitrés copias fotostáticas de comprobantes de pago de salario, así como identificaciones, expedidas por la Secretaria de Cultura y por el entonces Instituto Federal Electoral;

e).- Acta Constitutiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta la elección de los miembros que ocuparán la directiva del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura;

f).- Listado de los veintitrés miembros del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, en el que consta nombre, Registro Federal de Contribuyentes, fecha de nacimiento, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio particular, puesto, sueldo, centro de trabajo, dirección del trabajo, clave presupuestal y fecha de ingreso.

C O N S I D E R A N D O:

I. Con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, 124,-A fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado **"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura".**

II. Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro, del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, relativa a los antecedentes laborales de los trabajadores que integran la citada organización sindical, como son, el listado de miembros del precitado sindicato, la relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajadores, así como las copias fotostáticas de los comprobantes de pago de salario, de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se desprende que se acredita que son trabajadores de la Secretaría de Cultura, las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	SINDICATO AL QUE PERTENECEN
1.	ACEVEDO MARINA EUGENIA	PROFESOR ASIGNATURA B	CENTRO DE INVESTIGACIÓN COREOGRÁFICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
2.	ÁLVAREZ LORENZA ROCÍO	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
3.	BARAJAS GONZÁLEZ CARLOS	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO2	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
4.	BUENDÍA BUENDÍA MIGUEL ÁNGEL	TÉCNICO ESPECIALIZADO	RADIO EDUCACIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

5.	CAMARILLO SANDOVAL DOMINGO	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	CEDART "FRIDA KAHLO"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
6.	CEJA CAMACHO AUSTREBERTO	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
7.	CHÁVEZ SOTO JESÚS	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO2	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
8.	CILVETI RODRÍGUEZ JAVIER	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	CEDART "LUIS SPOTA SAAVEDRA"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
9.	ESTUDILLO SANVICENTE MANUEL EDUARDO	PROFESOR TITULAR C	ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
10.	FERNÁNDEZ ALVARADO FELIPE DE JESÚS	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
11.	GUZMÁN HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	ESPECIALISTA TÉCNICO	RADIO EDUCACIÓN	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
12.	GÓMEZ ESCOBAR NICTEHA	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
13.	HERNÁNDEZ MURILLO DAVID ALEJANDRO	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
14.	LÓPEZ AGUILAR JUANA ISABEL	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
15.	MARTÍNEZ RUIBFIAR JOSÉ RODRIGO	PROFESOR DE ASIGNATURA B	CENTRO DE INVESTIGACIÓN COREOGRÁFICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
16.	PEÑA RODRÍGUEZ PATRICIO OCTAVIO	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
17.	PINEDA AGUIRRE SONIA RAQUEL	PREFECTO "C"	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
18.	SAID DÍAZ PATRICIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
19.	TORRES ROSELLÓN MARGARITA	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	CEDART "LUIS SPOTA SAAVEDRA"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
20.	TREJO RUIZ VÍCTOR MANUEL	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	CEDART "LUIS SPOTA SAAVEDRA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

21.	VARGAS PÉREZ DIANA ICELA	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA NÚMERO3	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
22.	ZAMARRIPA HERNÁNDEZ MANUEL	PROFESOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y MUSICAL	CEDART "FRIDA KAHLO"	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
23.	ZARIÑANA LEÓN CARLOS ALBERTO	PROFESOR ASIGNATURA	ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

III. En el acta de la Asamblea Constitutiva del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, consta que fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna de la organización sindical precitada.

IV. Por su parte en el Acta Constitutiva de Elección del Consejo Ejecutivo General, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, consta la elección de la integración del Consejo Ejecutivo General que preside Rocío Álvarez Lorenzana, como Consejera General, para el período comprendido de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al veintisiete de marzo de dos mil veinte.

V. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

"Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."

"Artículo 71.- Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros."

"Artículo 72.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II.- Los estatutos del sindicato.

III.- El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV.- Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

Es decir, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Roció Álvarez Lorenzana y Carlos Barajas Gonzalez, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior es así, ya que el sindicato solicitante se conformó con veintitrés trabajadores de base de la Secretaría de Cultura, lo que se corroboró con los comprobantes de pago de cada trabajador y remitieron por duplicado a este Tribunal la documentación a que se ha hecho mención y que se ajusta al último precepto legal precitado.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al **"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura"**.

Se tienen por depositados los Estatutos correspondientes; y se toma nota de los integrantes del Consejo Ejecutivo General, para el período comprendido del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al veintisiete de marzo de dos mil veinte, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

CONSEJERÍA GENERAL: ROCIÓ ÁLVAREZ LORENZANA; **CONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN:** CARLOS BARAJAS GONZÁLEZ; **CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONFLICTOS Y PREVISIÓN SOCIAL:** MANUEL ZAMARRIPA HERNÁNDEZ; **CONSEJERÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS, EDUCACIÓN Y ANÁLISIS:** DOMINGO CAMARILLO SANDOVAL; **CONSEJERÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA:** JOSÉ LUIS GUZMÁN HERNÁNDEZ; **CONSEJERÍA DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD:** JOSÉ RODRIGO MARTÍNEZ RUBFIAR; **CONSEJERÍA DE FINANZAS**: MIGUEL ÁNGEL BUENDÍA BUENDÍA

Ahora, los artículos 2°, 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

"Artículo 2°. Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio...".

De lo anterior se desprende, que la relación de trabajo, en materia burocrática se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

"Artículo 38. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:...

II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad;

Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1° de esta Ley:...

IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

Como se observa sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Por tanto, tomando en consideración que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota del alta de su afiliación sindical, prestan sus servicios para la Secretaría de Cultura, corresponde a ésta, hacer las retenciones, entrega y entero de las cuotas sindicales al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura.

Tomando en consideración, que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 16/17, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S.10 /17.

Téngase por señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en San Felipe de Jesús, número 73, Colonia Ampliación Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, código postal

8

09360 en esta Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos a Humberto Oseguera Barajas y María Guadalupe León Toledo.

Con fundamento en el artículo 723, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, expídanse las copias certificadas que solicita, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Procede otorgar el registro del **"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura"**, bajo el número de expediente R.S.10 /17.

SEGUNDO.- Se toma nota del Consejo Ejecutivo General del **Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura**, por el período comprendido del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al veintisiete de marzo de dos mil veinte, en términos del considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

CUARTO.- Se ordena la baja el expediente 16/17 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **"Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura"**, con el número de expediente **R.S. 10/17**.

Con el oficio de estilo correspondiente, remítase al Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, copia certificada del presente proveído, en vía de cumplimiento de la ejecutoria emitida en juicio de amparo 1232/2017-IV.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Secretaría de Cultura y al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron los Magistrados del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por UNANIMIDAD de votos, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TFCA TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: 16/17 (R.S. 10/17)
PROMOCIÓN: 116438

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEPTIMA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

CARLOS MALDONADO BARÓN

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

CED. NOT. 55-1
AMM*EMI

EXP. R.S. 8-17 p. 116438 SE TOMA NOTA DE REGISTRO SINDICAL